

RESOLUCION N° 1860
(22 SET. 1978)

" Por la cual se autorizan unos horarios "
 a una empresa de transporte terrestre-
 automotor

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y
 estatutarias

C O N S I D E R A N D O :

Que a la empresa Transportes Lusitania S. A., con domicilio principal en Bucaramanga, se le habían autorizado horarios para servir la ruta Bucaramanga - Los Colorados - - Puente Tierra y viceversa y la ruta Bucaramanga - Bocas y viceversa, según Resolución N° 3764 de septiembre 6/77.

Que según chequeo del Grupo Técnico de esta Regional se estableció que las frecuen - cias con las cuales se opera en la ruta mencionada son insuficientes y en consecuen - cia deben modificarse como aparece en el Estudio de fecha septiembre 18/78.

Que por las características de la ruta, tales como demanda de usuarios, situación de - la vía, extensión del recorrido, sistema de planeación, las empresas urbanas no han - solicitado ante el Instituto operar en la misma.

Que la empresa Transportes Lusitania S. A. está debidamente autorizada para prestar - servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros, tipo de vehículos buses y busetas, servicio ordinario, frecuencias diarias y radio de ac - ción Departamental II.

Que por razón del servicio y las circunstancias especiales del mismo, debe cubrirse en vehículos cuyo modelo promedio no sea inferior a 1.965.

Que la ruta Bucaramanga - Bocas cubre el sector de Los Colorados - Puente Tierra, por lo cual los vehículos que operen en la misma deberán estar dentro del modelo citado.

Por lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S. A. para prestar el - servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros, tipo - de vehículos buses y busetas, despacho diario, en las siguientes rutas y horarios:

Bucaramanga - Bocas	06:15	09:15	12:15	15:15	horas
Bocas - Bucaramanga	04:30	08:00	14:00	16:30	horas

Bucaramanga - Los Colorados - Puente Tierra

De 06:30 a 08:30	cada hora
De 08:30 a 11:30	cada treinta minutos

intra INSTITUTO
NACIONAL DEL
TRANSPORTE
REGIONAL DE SANTANDER

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 1860 DE 22 SET. 1978

- 2 -

De 11:30 a 12:50	cada veinte minutos
De 12:50 a 16:20	cada treinta minutos
De 16:20 a 18:20	cada veinte minutos
De 18:20 a 19:40	cada cuarenta minutos

Puente Tierra - Los Colorados - Bucaramanga

De 06:00 a 07:40	cada veinte minutos
De 07:40 a 14:10	cada treinta minutos
De 14:10 a 16:25	cada cuarenta y cinco minutos
De 16:25 a 18:25	cada treinta minutos

Buses necesarios para cubrir la ruta : cuatro (4) buses y a partir del primero (1°) de enero/79 cinco (5) buses.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá fijar en un lugar visible de su Oficina principal y Agencias las rutas y horarios autorizados.

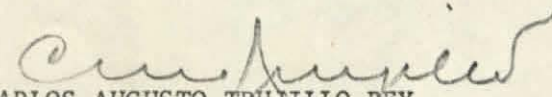
ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y transporte velarán por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Bucaramanga, a 22 SET. 1978

EL DIRECTOR REGIONAL


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO REY

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL


GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ

INTRA Regional Santander
AL

HCM/.6